

Dependencia respectiva se dirija, oficialmente, a esa Dirección General, solicitando una subvención determinada y exponiendo el destino concreto a que la aplicaría, así como los motivos económicos por los que la recaba.

3. Recibida la solicitud; reclamados, si procediese, los detalles o aclaraciones pertinentes; comprobado que dicho destino concreto corresponde a alguno de los fines especificados en el punto 1 y apreciado, en su caso, el interés favorable que para el desarrollo de la mecanización tendría el acceder, parcial o totalmente, a lo solicitado, esa Dirección General propondrá la subvención a conceder al Organismo autónomo de que se trate, con explicación de las razones que, a su juicio, aconsejan otorgarla.

4. Cumplidos los requisitos expresados, y consideradas las razones expuestas por esa Dirección General, este Ministerio determinará la subvención definitiva a conceder al Organismo autónomo correspondiente, que le será transferida a su cuenta corriente en el Banco de España, previa la oportuna fiscalización del gasto por la Intervención Delegada.

5. Concedida una subvención, esa Dirección General comunicará, acto seguido, al Organismo autónomo de que se trate el destino concreto para el que le es transferida. Dicho destino no podrá ser alterado por el receptor de la subvención, salvo que antes de modificarlo obtuviese de este Ministerio la conformidad correspondiente.

Lo que comunico a V. I.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de julio de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Hmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

*RESOLUCION de la Presidencia del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias (INIA) por la que se convoca un curso de perfeccionamiento sobre Gerencia y Dirección de Empresas Agrarias.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de junio de 1972, «Boletín Oficial del Estado» del día 13 de julio de 1972, por la que se regula la asistencia técnica y económica del Ministerio de Agricultura a determinadas Empresas agrarias, se convoca un curso de perfeccionamiento sobre Gerencia y Dirección de Empresas Agrarias.

Este curso va dirigido a titulados en Escuelas Técnicas Superiores o de Grado Medio y Facultades Universitarias, con el fin de complementar su formación para que puedan ejercer actividades de gerencia, dirección y asesoramiento técnico en las Empresas agrarias a que se refiere la Orden ministerial citada.

*I. Requisitos*

1. Podrán solicitar ser admitidos a este curso los españoles que sean titulados por Escuelas Técnicas Superiores o de Grado Medio y Facultades Universitarias y tengan en 1 de octubre de 1972 el servicio militar cumplido.

Igualmente, podrán solicitar su admisión extranjeros titulados superiores.

*II. Solicitudes de admisión*

2. Los aspirantes deberán cumplimentar una solicitud ajustada al modelo que se incluye en el anexo número 1, dirigida al Presidente del INIA. La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Registro General del Ministerio de Agricultura, paseo Infanta Isabel, 1, Madrid-7; en el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, Puerta de Hierro, sin número; en las Delegaciones Provinciales del Ministerio, o en la forma prevista en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

3. Con la solicitud se presentarán los documentos que acrediten los extremos a que se refiere el epígrafe II (con excepción de la letra e), conocimiento de idiomas) y el III del modelo de solicitud, así como certificación del expediente o expedientes académicos de los títulos universitarios o de Escuelas Técnicas Superiores o de Grado Medio en que consten las calificaciones obtenidas en las distintas asignaturas.

4. El plazo para presentar solicitudes, acompañadas de los documentos que se indican en los números anteriores será de treinta días naturales, a partir del siguiente a aquel en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

*III. Selección de aspirantes*

5. Para la selección de aspirantes se constituirá una Comisión de admisión, cuyos componentes serán nombrados por el Presidente del INIA, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6. La Comisión de admisión examinará las solicitudes presentadas, desechando las que no reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

7. La selección de aspirantes se hará teniendo en cuenta: Su expediente académico, formación complementaria y experiencia profesional, los resultados de una prueba psicotécnica, una prueba de conocimiento de idiomas (francés o inglés) y una prueba de conocimientos sobre la Empresa agraria en su doble vertiente, técnica y económica.

8. El número de seleccionados para participar en el curso no podrá sobrepasar de 30.

*IV. Régimen del curso*

9. El curso dará comienzo en octubre de 1972 y terminará en septiembre del siguiente año, comprendiendo este periodo tanto las clases como las prácticas.

10. Las clases se desarrollarán en el Centro de Investigación y Desarrollo Agrario del Ebro, en Zaragoza, en régimen de internado.

11. La dedicación al curso es exclusiva y los alumnos no podrán tener otras actividades complementarias.

12. La falta, incluso justificada, a más del 10 por 100 de las clases o prácticas, producirá la eliminación automática del curso.

13. La formación de carácter eminentemente práctico versará sobre las materias siguientes: Análisis cuantitativo, Dirección de producción, Dirección comercial, Dirección financiera, Dirección de personal y Política de gestión.

14. Los participantes en el curso podrán aspirar a una beca que cubra tanto los gastos de matrícula como los de residencia en el Centro y periodo de prácticas.

15. Los asistentes al curso serán definitivamente calificados teniendo en cuenta el aprovechamiento con que hayan seguido las clases, los trabajos realizados durante el periodo de prácticas y los informes que emitan los Jefes de los servicios o Empresas a que hayan estado adscritos durante dicho periodo.

Por acuerdo de la Junta de Profesores, basándose en las pruebas realizadas hasta el momento, se podrá dar de baja al alumno que se considere en cualquier fase del curso.

16. El Ministerio de Agricultura, a propuesta del Presidente del INIA, según el apartado cuarto de la Orden de 30 de junio de 1972, expedirá diplomas a los asistentes que hayan sido declarados aptos, incluyéndolos en las relaciones que al efecto se formen, que serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado».

*V. Contratación de los diplomados*

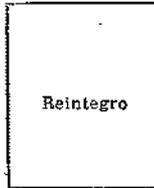
17. En el contrato que se formalice entre las Empresas que soliciten los auxilios económicos a que se refiere la Orden de 30 de junio de 1972 y los titulados que terminen el curso con aprovechamiento y reciban el diploma correspondiente, han de figurar necesariamente las siguientes estipulaciones:

El diplomado se compromete a prestar a la Empresa, durante un plazo mínimo de tres años, que podrá ser prorrogado por acuerdo entre las dos partes, los servicios de gerencia, dirección y asesoramiento técnico con dedicación exclusiva; residir en el lugar que, de acuerdo entre ambas partes, se determine; realizar los desplazamientos que sean necesarios.

La Empresa se compromete a: Utilizar los servicios de gerencia, dirección y asesoramiento técnico que le preste el diplomado, por un plazo mínimo de tres años, que podrá ser prorrogado por acuerdo entre las dos partes; abonar al diplomado una retribución mínima de 300.000 pesetas anuales, pagadas en doce mensualidades vencidas, más dos pagas extraordinarias de 25.000 pesetas cada una, en los meses de julio y diciembre; abonarle los gastos de desplazamiento y cualesquiera otros que se originen con motivo de su trabajo; concertar y abonar las primas de un seguro de accidentes que cubra los gastos de asistencia sanitaria y una indemnización mínima, en caso de muerte o invalidez, de 5.000.000 de pesetas; incluirle en las prestaciones de la Seguridad Social, ayuda familiar y seguro de enfermedad; abonar, en caso de rescisión del contrato, antes de vencer el plazo, una indemnización equivalente a dos meses de sueldo de cada año o fracción de servicios prestados a la Empresa (la rescisión del contrato antes de su vencimiento no podrá realizarse si la Empresa no contrata a otro diplomado).

Madrid, 15 de julio de 1972.—El Presidente del INIA, José Lostao Camón.

ANEJO NUMERO UNO
MODELO DE SOLICITUD
(Formato realizado: 210 x 297 milímetros)



Ilmo. Sr.:

El que suscribe, cuyos datos personales y demás circunstancias se detallan a continuación, solicita de V. I. ser admitido como aspirante al curso de perfeccionamiento sobre Gerencia y Dirección de Empresas Agrarias, convocado por Resolución de la Presidencia del INIA, de fecha ... de ... de 19... («Boletín Oficial del Estado» número ...), a cuyo efecto formula, bajo su responsabilidad, la siguiente declaración:

I. Datos personales

- a) Nombre y apellidos:
b) Lugar de nacimiento:
c) Fecha de nacimiento:
d) Estado civil:
e) Con el servicio militar cumplido en 1 de octubre de 1972.
f) Domicilio:
g) Teléfono

II. Datos académicos y culturales

- a) Títulos universitarios, de Escuelas Técnicas Superiores o de Grado Medio:
b) Fechas y Centros en que se obtuvieron dichos títulos:
c) Diplomas y estudios especializados:
d) Fechas y Centros en que se obtuvieron los diplomas o realizaron los estudios:
e) Idiomas que conoce, expresando el nivel (excelente, bien, elemental) con que traduce, habla, escribe:
f) Otros conocimientos:

III. Datos profesionales

- a) Puestos desempeñados y trabajos realizados en el campo de la producción, industrialización y comercialización agrarias:
b) Fechas durante las cuales se desempeñaron tales puestos y se realizaron los trabajos:
c) Trabajos publicados sobre los temas a que hace referencia la letra a) de este apartado:
d) Otros méritos profesionales:

IV. Datos especiales

- a) Si está ya contratado por alguna Empresa que reúna los requisitos del número primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de junio de 1972, indíquese: Nombre de la Empresa, residencia, actividades:

... a ... de ... de 19...
El interesado